

CUBA

RESOLUCION No. 11/97

POR CUANTO: La "Ley de Protección al Patrimonio Cultural" de fecha 4 de agosto de 1977, dispone en su Artículo 2 que el Ministerio de Cultura es el organismo encargado de precisar y declarar los bienes que deben formar parte del patrimonio cultural de la nación, así como que estos sólo podrán ser extraídos del territorio nacional con expresa autorización del Ministerio de Cultura y por el tiempo que este determine.

POR CUANTO: El Decreto No. 118 "Reglamento de la Ley No. I", de fecha 23 de septiembre de 1983, en el Artículo 51 establece que el Ministerio de Cultura, a través de su Dirección de Patrimonio Cultural, es el organismo facultado para autorizar la exportación temporal o definitiva del territorio nacional de bienes culturales protegidos por la Ley y el Reglamento, a cuyos efectos es indispensable presentar ante los funcionarios de la Aduana el Certificado de Exportación expedido por la Dirección de Patrimonio Cultural a través del Registro Nacional de Bienes Culturales de la República de Cuba. Asimismo, la Resolución No. 57, de 26 de octubre de 1994, del Ministerio de Cultura, dispuso que las personas naturales y jurídicas que interesen exportar un bien cultural no patrimonial también deben solicitar el correspondiente permiso de salida ante el mencionado Registro.

POR CUANTO: El Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta la importancia que tiene para la cultura cubana la protección y preservación de los libros, folletos y publicaciones seriadas cubanas y extranjeras, los cuales han contribuido durante años a la educación y la cultura en general de nuestro pueblo, emite la presente resolución a fin de declarar cuáles de ellos forman parte del patrimonio cultural de la nación y regular la exportación de aquellos que, no estando declarados o considerados museables, resulta de interés su preservación

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

RESUELVO:

PRIMERO: Disponer que forman parte del patrimonio cultural de la nación o tienen valor museable:

- 1. Los libros manuscritos.
- 2. Los incunables (libros comprendidos entre 1440 y 1500).
- 3. Los libros, folletos y publicaciones seriadas extranjeras impresas en los siglos XVI al XVIII (1501-1800).
- 4. Los libros, folletos y publicaciones seriadas publicadas en Cuba en el siglo XVIII.

SEGUNDO: Los libros, folletos y publicaciones seriadas, no declarados parte integrante del patrimonio cultural de la nación, que requieren, a tenor de la Resolución No. 57, el Certificado de Exportación del Registro de Bienes Culturales son los siguientes:

- 1. Los libros de texto editados bajo la denominación de "Ediciones R" para uso de los estudiantes de los distintos niveles de enseñanza.
- 2. Los libros, folletos y publicaciones seriadas cubanas o extranjeras con más de 50 años de editados.



- 3. Los libros cubanos o extranjeros con anotaciones o marcas de propiedad, de personalidades relevantes.
- 4. Los ejemplares con encuadernaciones valiosas en madera, marfil, nácar, carey, orfebrería u otros materiales similares.

TERCERO: No son exportables los libros y folletos que tengan el cuño de la Biblioteca Nacional "José Martí", de bibliotecas pertenecientes al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas u otros sistemas de información, así como de organismos e instituciones cubanas.

CUARTO: Todo intento de exportación de cualquiera de los bienes mencionados en esta Resolución, no amparada por el correspondiente Certificado de Exportación que expide el actual Consejo Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, poniéndose dicho bien a disposición del Ministerio de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio Cultural, según lo dispuesto en el Artículo No. 118 del 23 de septiembre de 1983.

QUINTO: El Registro Nacional de Bienes Culturales queda facultado para establecer el procedimiento necesario a fin de dar cumplimiento a lo que se dispone por esta Resolución.

NOTIFIQUESE a todos los organismos y dependencias del Estado y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para general conocimiento.

Marta Arjona Pérez

Presidenta

Consejo Nacional de Patrimonio Cultural